



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 10 de febrero de 2011 suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura, en la que se acuerda la actualización definitiva de las tablas salariales del año 2010 y provisionales del año 2011". (2011060561)

VISTO: el texto del Acta, de fecha 10 de febrero de 2011, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura (código de convenio 81000045011997), en la que se acuerda la actualización definitiva de las tablas salariales del año 2010 y las provisionales del 2011.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



ACTA COMISIÓN PARITARIA CONVENIO REGIONAL DE CAPTACIÓN,
ELEVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE EXTREMADURA

Parte empresarial:

- D. Manuel Medina Gata.
- D. Fernando Callejo Garrido.

Parte social:

- D. Antonio J. Barrero Romero (CCOO).
- D. Antonio Jiménez Escribano (UGT).
- D. Diego Fernández Caballero (UGT).
- D. Francisco Bravo Alvarado (CSI-F).

Reunidos en Mérida, en la sede de la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, el día 10 de febrero de 2011, los asistentes relacionados en el encabezamiento de este Acta. En la representación designada, y como miembros de la Comisión Paritaria del Convenio reseñado, previa convocatoria en legal forma, y dando comienzo la reunión a las 11,00 horas, tratando el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Primero: Actualización Tablas Salariales.
- Segundo: Modificación de la disposición adicional quinta.
- Tercero: Varios, Ruegos y Preguntas.

Primero: Después de amplia deliberación, las partes comparecientes, llegan al siguiente

ACUERDO:

- 1.º. En cumplimiento de lo establecido en el Convenio, se firman y se anexan a la presente las tablas definitivas de 2010.
- 2.º. En cumplimiento de lo establecido en el Convenio, se firman y se anexan a la presente las tablas provisionales del año 2011.

Dicho acuerdo se suscribe con la mayoría absoluta de sus miembros de conformidad con el artículo 8 del Convenio Colectivo del sector.

Segundo: Se plantea por la Parte Social modificar la disposición adicional quinta, de forma que recoja a los antiguos Encargados Generales y Jefes de Administración.

La parte Empresarial alega que no lo considera necesario, ya que tal y como viene reflejado en el Convenio Colectivo, artículo 25, se respetan las condiciones económicas de dichos colectivos.

Y sin más asuntos que tratar siendo las 12,30, se levanta la reunión en el lugar y fecha anteriormente indicado, firmando la presente Acta las partes comparecientes, a un solo efecto y por cuadruplicado ejemplar.

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA EXTREMADURA 2010**

(Incrementada en un 3% de I.P.C. previsión +13,11 € mes en salario base (233,33 €/año) a los grupos 1, 2A, 2B y 3B)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL	BENEFICIOS	TOTAL BRUTO ANUAL	HORAS EXTRAS
GP 1	893,05	133,96	15.896,29	17,30
GP 2B	915,98	137,40	16.304,44	17,86
GP 2B (Disposición Adicional 5ª)	1.028,69	154,30	18.310,68	20,63
GP 2A	933,78	140,07	16.621,28	18,18
GP 2A (Disposición Adicional 5ª)	1.078,94	161,84	19.205,13	21,64
GP 3B	957,49	143,62	17.043,32	18,64
GP 3A	1.065,17	159,78	18.960,03	20,62
GP 4	1.090,79	163,62	19.416,06	22,35
GP 5	1.129,92	169,49	20.112,58	22,63
GP 6	1.157,67	173,65	20.606,53	23,19

RELACION DEFINITIVA DE CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO COLECTIVO " EXTREMADURA " 2.010 .- incrementados en un 3% de IPC real.		
ARTICULO - DESCRIPCION	#	CONCEPTO
ART. 37 .- SERVICIOS ESPECIALES .- Guardias		DOMINGOS Y FESTIVOS
		31,50 €
		SÁBADOS
		15,75 €
		DIARIO
		7,88 €
Art. 35.- TRABAJOS NOCTURNOS		A partir de 3 h nocturnas trabajadas, se tiene en consideración toda la jornada.
		25%
Art. 39 .- QUEBRANTO MONEDA		IMPORTE MENSUAL
		39,36 €
AYUDA ESCOLAR		IMPORTE ANUAL POR CADA HIJO HASTA 18 AÑOS DE EDAD
		49,47 €
Art. 42 .- KILOMETRAJE		UNIDAD
		0,288 €
Art. 42 .- DIETAS		Media dieta
		22,88 €
Art. 40 .- PREMIO DE PERMANENCIA		Al cumplir 10 años de permanencia en la empresa , una mensualidad de salario base.
		1 mensualidad
Art. 47 .- Seguro Accidentes		Accidentes de trabajo exclusivamente . - Fallecimiento o invalidez permanente absoluta
JORNADA		ANUAL
		1.698,00

TABLA SALARIAL PROVISIONAL EXTREMADURA 2011 <i>(Incrementada en un 1% de I.P.C. previsión +13,11 € mes en salario base (233,33 €/año) a los grupos 1, 2A, 2B y 3B)</i>					
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL	BENEFICIOS	TOTAL BRUTO ANUAL	HORAS EXTRAS	
GP 1	915,09	137,26	16.288,60	17,47	
GP 2B	938,25	140,74	16.700,85	18,04	
GP 2B (Disposición Adicional 5ª)	1.038,98	155,85	18.493,84	20,84	
GP 2A	956,23	143,43	17.020,89	18,36	
GP 2A (Disposición Adicional 5ª)	1.089,73	163,46	19.397,19	21,86	
GP 3B	980,17	147,03	17.447,03	18,83	
GP 3A	1.075,82	161,37	19.149,60	20,83	
GP 4	1.101,70	165,26	19.610,26	22,57	
GP 5	1.141,22	171,18	20.313,72	22,86	
GP 6	1.169,25	175,39	20.812,65	23,42	

RELACION PROVISIONAL DE CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO COLECTIVO "EXTREMADURA" 2.011 .- incrementados en un 1% de PREVISIÓN IPC			
ARTICULO - DESCRIPCION	#	CONCEPTO	IMPORTE
Art. 37.- SERVICIOS ESPECIALES .- Guardias		DOMINGOS Y FESTIVOS	31,82 €
		SÁBADOS	15,91 €
		DIARIO	7,96 €
Art. 35.- TRABAJOS NOCTURNOS		A partir de 3 h nocturnas trabajadas, se tiene en consideración toda la jornada.	25%
Art. 39.- QUEBRANTO MONEDA		IMPORTE MENSUAL	39,75 €
AYUDA ESCOLAR		IMPORTE ANUAL POR CADA HIJO HASTA 18 AÑOS DE EDAD	49,96 €
Art. 42.- KILOMETRAJE		UNIDAD	0,291 €
Art. 42.- DIETAS		Media dieta	23,11 €
Art. 40.- PREMIO DE PERMANENCIA		Al cumplir 10 años de permanencia en la empresa , una mensualidad de salario base.	1 mensualidad
Art. 47.- Seguro Accidentes		Accidentes de trabajo exclusivamente .- Fallecimiento o invalidez permanente absoluta	
JORNADA		ANUAL	1.698,00